

  Defensa	FORMATO	Página 1 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1 Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	199 /2024 MDN-UGG-DA.
	CONTRATANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
	NIT:	899.999.003-1
	CONTRATISTA:	INFOVISIBLE S.A.S.
	NIT:	900.778.927-6
	OBJETO:	SUSCRIPCIÓN A UN SOFTWARE COMO SERVICIO ESPECIALIZADO EN INTEGRAR FUENTES ABIERTAS DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA Y SEGURIDAD, CON DESTINO AL GRUPO DE OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA NACIONAL.
	PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías constituidas por el contratista y registro presupuestal, hasta el 31 de agosto de 2024 y la suscripción del servicio será por tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega del software.
	VALOR:	Hasta por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$130.000.000) excluido IVA e incluido los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Bogotá D.C., **23 JUL 2024**

Entre los suscritos **ADRIANA FERNÁNDEZ G**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.981.499 de Toledo (Antioquia), quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de Directora Administrativa (E), designada para ejercer el cargo mediante Resolución No. No. 1294 del 15 de abril de 2024 y posesionada mediante Acta No. 0075-2024 del 16 de abril de 2024, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **RICARDO ACOSTA NIÑO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.218.931 de Bogotá, en calidad de Representante Legal, y quien actúa en representación de **INFOVISIBLE S.A.S.**, identificada con NIT 900.778.927-6, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 03 de julio de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previos los siguientes considerandos: a) Que El grupo Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional (ODHDN) fue creado mediante el Decreto 1874 de 2021, en el Artículo 8 que estipula las funciones del Viceministerio de Políticas de Defensa y Seguridad, siendo la número 14 la de dirigir el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional (ODHDN). Asimismo, mediante la Resolución 0457 del 08 de febrero de

  Defensa	FORMATO	Página 2 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

2022, a este grupo se le asignaron las siguientes funciones: a. Gestionar la información estadística del sector defensa en materia de seguridad y defensa nacional con enfoque de derechos humanos, promoviendo la calidad del dato, la generación de nuevas variables y su publicación y difusión. b. Administrar la parte funcional del Sistema de Información de Seguridad y Defensa del Ministerio de Defensa Nacional (SISyD). c. Elaborar informes y boletines estadísticos en defensa y seguridad, así como documentos de análisis que permitan conocer la situación de derechos humanos en este sector y que sirvan de insumo en la toma de decisiones y en el desarrollo de políticas públicas sectoriales. d. Orientar el diseño y desarrollo de metodologías que permitan mejorar la calidad de la información estadística del sector defensa. e. Coordinar el trabajo institucional e intersectorial para optimizar los procesos de producción, recopilación, depuración e intercambio de la información estadística necesaria para el análisis y la comprensión integral de los problemas en materia de derechos humanos, defensa y seguridad. f. Generar mecanismos de producción e intercambio de conocimiento y promover el diálogo, tanto al interior del sector, como en redes observatorios, centro de pensamientos y otras instancias del nivel internacional, nacional y territorial en los temas relacionados con los derechos humanos en el ámbito del sector defensa y seguridad. g. Gestionar recursos de cooperación internacional que ayuden a fortalecer las capacidades de análisis y producción de información del Observatorio. h. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del grupo interno de trabajo. **b)** Que, en cumplimiento de dichas funciones, el ODHDN, a través del Sistema de Información de Seguridad y Defensa (SISyD), se encarga de consolidar y difundir información estadística relevante para el sector Defensa. Con dicha información, las áreas misionales del Ministerio de Defensa y la ciudadanía en general pueden hacer seguimiento a los fenómenos de violencia y delincuencia a nivel nacional, y conocer los resultados operacionales de la fuerza pública. Las principales fuentes de esta información son la Policía Nacional y el Comando General de las Fuerzas Militares, a través de sus sistemas de información SIEDCO y BISIGOI. **c)** Que la información tomada de otras fuentes permite al ODHDN enriquecer sus datos, especialmente aportando información cualitativa, cuantitativa y de contexto que complementa la información que reposa en el SISyD. Con esto, el ODHDN construye documentos de análisis más robustos, que permiten tener un mayor entendimiento de la situación de seguridad en un lugar o momento específico. **d)** Que existen software especializados para la realización de este tipo de tareas con altos estándares de calidad en periodos de tiempo reducidos, esto es, servicios de web scrapping que en el término de segundos hacen la búsqueda, organización, filtro y contraste de información, actualmente, este proceso de recolección de información cualitativa de contexto se realiza de manera manual y con limitaciones de personal, lo que limita la eficacia y la calidad de la información. En efecto, con apoyo de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Defensa, el ODHDN mantiene un trabajo de monitoreo de fuentes abiertas, en el que recopila información de prensa sobre hechos relevantes en temas de seguridad y defensa nacional. A partir de este trabajo se construye una tabla en la que se sistematiza la información recogida, para que pueda ser consultada más fácilmente. Posteriormente, esta información se contrasta con los reportes producidos por el ODHDN con la información disponible en el SISyD, para la elaboración de documentos y reportes que son insumo para el trabajo de otras dependencias del Ministerio de Defensa Nacional. **e)** Que Por eso se requiere la suscripción a un software que esté listo y disponible para usar de inmediato y que cuente como mínimo con las siguientes características: 1) Integrar y procesar información cuantitativa y cualitativa en un solo software. La información cualitativa deberá provenir del monitoreo diario de eventos y noticias y de la integración de las alertas tempranas que expide la Defensoría del Pueblo y los informes de situación de Naciones Unidas. 2) La navegación deberá permitir el contraste entre fuentes de información para estadísticas, prensa e informes. 3) Realizar consultas con cruces multivariados sobre: ¿Cuándo? ¿Dónde?, ¿Qué? ¿Quién? y ¿Cómo?, así como consultas con enfoque diferencial: género, edad, etnia y ocupación, para la prensa y de acuerdo con la disponibilidad de la fuente. **f)** Que Actualmente, el ODHDN no tiene las capacidades para recopilar, depurar, sistematizar, actualizar, contrastar e integrar grandes volúmenes de información de fuentes abiertas de prensa y sitios web. Dicho proceso, requiere herramientas de inteligencia artificial y capacidades de recurso humano que no existen en el ODHDN. Sin embargo, el Observatorio tiene la necesidad de contar con información sistematizada de fuentes abiertas, para complementar la información que ya tiene disponible y elaborar documentos de análisis más robustos, con evidencias que hayan sido contrastadas o con información que no es oficial, pero que

  Defensa	FORMATO	Página 3 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

provee un contexto sobre las dinámicas de violencia en el país. **g)** Que se requiere un software que supla las deficiencias de recopilación, depuración, contrastación e integración de fuentes abiertas de información cuantitativa y cualitativa que requiere el Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional. Con este software se espera que el personal del Observatorio pueda acceder a información actualizada y sistematizada de noticias y eventos sobre violencia y seguridad, gracias a un monitoreo constante de fuentes abiertas. Igualmente, se requiere que el software incluya herramientas para la visualización y análisis de la información que sistematiza, incluyendo visores, herramientas de búsqueda, herramientas de relacionamiento de datos y de descarga de datos, que permitirán al personal del ODHDN hacer uso de esa información para el ejercicio de sus funciones, especialmente, para la elaboración de análisis sobre la situación de seguridad y para la revisión y contraste de la información que actualmente consolida el ODHDN. **h)** Que, por las razones descritas anteriormente, se hace necesario contratar un software como servicio especializado, que cuente con la capacidad para recopilar, depurar, sistematizar, actualizar, contrastar e integrar fuentes abiertas de información sobre seguridad y violencia en un solo lugar. **i)** Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante memorandos **Nos. M20240510005978, M20240612007448, M20240702008380, y M20240722009201 del 10 de mayo, 12 de junio, 02 y 22 de julio 2024**, respectivamente, solicitó adelantar la presente contratación con la sociedad **INFOVISIBLE SAS.**, anexando para el efecto los Estudios y Documentos Previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **j)** Que la sociedad **INFOVISIBLE SAS** es el único proveedor autorizado y: “titular derecho patrimonial y del título original software el cual es una obra colectiva material auxiliar descripción de la obra software especializado en integrar fuentes abiertas de información de seguridad pública y violencias en 1 solo lugar, con información cuantitativa y cualitativa. único que integra estadística oficial, monitoreo de prensa e informes de situación de autoridades competentes, mediante AI otros diferenciales, es que es el único en hacerle seguimiento indefinido en el tiempo a cada evento de prensa, tiene enfoque diferencial, utiliza fuentes contrastadas y tiene analítica instantánea.”, aspecto que se enmarca en la causal de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes. **k).** Que mediante oficio del 12 de julio de 2024, la Directora Administrativa (e) del **MINISTERIO** solicitó oferta formal a la sociedad **INFOVISIBLE SAS.** **l)** Que la sociedad **INFOVISIBLE SAS.**, presentó oferta formal de 17 de julio de 2024, la cual hace parte integral del presente contrato. **m)** Que la Directora Administrativa (e) del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, expidió el acto administrativo de justificación de la presente contratación directa, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **n)** Que el presente contrato se celebra directamente de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. **o)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUSCRIPCIÓN A UN SOFTWARE COMO SERVICIO ESPECIALIZADO EN INTEGRAR FUENTES ABIERTAS DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA Y SEGURIDAD, CON DESTINO AL GRUPO DE OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA NACIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de Defensa y Seguridad Nacional. En consecuencia, el Contratista se compromete para con el Ministerio a desarrollar el objeto contratado con las más altas condiciones de calidad y oportunidad. Al finalizar el contrato el Ministerio deberá haber obtenido los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: Hasta la suma **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$130.000.000)** excluido IVA e incluido los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

MV



Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

  Defensa	FORMATO	Página 4 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO. - El (los) precio(s) contemplado(s) y contenido(s) en la "PROPUESTA ECONÓMICA" presentada por el contratista el 17 de julio del 2024, se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en un **en un único pago por el 100% del valor del contrato previa entrega del Certificado de Activación de la Suscripción a un software como servicio especializado en integrar fuentes abiertas de información sobre violencias y seguridad, con destino al grupo de Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional.** y de conformidad con los valores ofertados por el contratista. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en la Dirección de Finanzas de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para la realización del(los) pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable, al supervisor la CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (salud, pensión y riesgos labores), y APORTES PARAFISCALES, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o del representante legal según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA: El pago se efectuará mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 65032512393 del Banco Bancolombia, que el CONTRATISTA acreditó como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que el **MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33024 del 18 de marzo de 2024, RUBRO A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, expedido por el (la) Coordinador Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

  Defensa	FORMATO	Página 5 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías constituidas por el contratista y expedición del registro presupuestal de compromiso, hasta el 31 de agosto de 2024 y la suscripción del servicio será por tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega del software.

El lugar de ejecución será en la Unidad Gestión General del Ministerio, ubicado en el Segundo piso de la Carrera 54 No. 26-25 CAN, de la ciudad de Bogotá D.C., Complejo Militar CAN.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

- 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
- 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
- 3.) Celebrar si a ello hubiere lugar, todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
- 4.) Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Para el cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a contratar indicadas en el Anexo No. 1. "ANEXO TÉCNICO numeral 1 y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Brindar el **SOPORTE TÉCNICO**, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a contratar indicadas en el Anexo No. 1. "ANEXO TÉCNICO numeral 3 y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Brindar el servicio de soporte **GARANTÍA DE PRODUCTOS Y SOPORTE TÉCNICO**, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a contratar indicadas en el Anexo No. 1. "ANEXO TÉCNICO numeral 4 y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Cumplir en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad **OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a contratar indicadas en el Anexo No. 1. "ANEXO TÉCNICO numeral 5 y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Suscribir conjuntamente con el supervisor el Acta de Inicio del contrato
6. Cumplir en general todas las obligaciones contenidas en el Anexo No. 1. "ANEXO TÉCNICO y en el presente contrato.

  Defensa	FORMATO	Página 6 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
3. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.
6. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
8. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, así como los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
9. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
11. Realizar los ajustes necesarios sobre los bienes y/o servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio, cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1. "Especificaciones Técnicas Exigidas" del presente contrato.
12. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, cuando a ello hubiere lugar.
13. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
14. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.

 	FORMATO	Página 7 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

15. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos, cuando fuere el caso, para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
16. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.
17. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
18. Allegar cuando sea del caso, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente.
19. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.
20. Adjuntar el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.
21. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (en caso que aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para para el o cada pago, según corresponda, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.
22. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

  Defensa	FORMATO	Página 8 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DEL MINISTERIO:

1. Acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.
2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Rechazar los bienes y/o servicios prestados cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas, en el Anexo No. 1 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"** o con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
4. Asignar para el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.
4. Pagar al contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA TÉCNICA: El CONTRATISTA garantizará al Ministerio los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación, en sus componentes y funcionamiento y serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas. En consecuencia, el Contratista se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el plazo máximo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato, sin costo adicional para el Ministerio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los bienes que presenten fallas durante el tiempo de garantía que no sean reemplazados por el Contratista, dará derecho al Ministerio a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS: El supervisor del contrato designado por el Ministerio, verificará que los bienes recibidos y/o servicios prestados, correspondan a los ofertados por el contratista y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACTAS DE RECIBO: Cumplidas y superadas las verificaciones previstas para el recibo de los servicios ofrecidos, se suscribirá entre las partes un Acta de Recibo, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Dichas actas serán suscritas por el representante del contratante y el supervisor designado por el Ministerio, y comprometerá en su contenido tanto al Contratista como al Ministerio. Podrán efectuarse entregas parciales, diferentes a las contractuales, en cuyo caso se suscribirán actas de recibo parcial, pero en todo caso el pago solo se hará contra la suscripción del acta

  Defensa	FORMATO	Página 9 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

de recibo correspondiente a la fecha de entrega contractual, previo el trámite administrativo a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, Nit. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (04) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.
- B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.
- C. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la garantía de cumplimiento deberá constar **expresamente** que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.- **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO. - El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO. - En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**, deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

✓

44

  Defensa	FORMATO	Página 10 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del (la) **Coordinador (a) del Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional; y el (la) Director (a) de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa Nacional de EL MINISTERIO**, o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor de este. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el competente, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA.** Para estos efectos, el (la) Supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.
3. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio de ejecución del contrato junto con el CONTRATISTA .
4. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes y rechazar los servicios y/o bienes que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" del mismo y/o en la oferta presentada por el Contratista en las partes aceptadas por el Ministerio.
7. Verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.
8. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente
9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
10. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

 	FORMATO	Página 11 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

12. Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite del pago.

13. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015, **CUANDO APLIQUE**.

14. Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

15. Resolver todas las consultas presentadas por el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

16. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

17. Informar a la Dirección Administrativa cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

18. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".

19. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

20. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

21. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en

	FORMATO	Página 12 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.2.8 del Decreto 1072 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contenidas en la Cláusula "Obligaciones del contratista" del contrato. Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano del MDN-UGG, en el momento en que se considere necesario de acuerdo al listado de estándares mínimos del Anexo Técnico 1 de la Resolución 312 de 2019, o la (s) norma (s) que la modifique (n) o sustituya (n), y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Talento Humano del MDN-UGG, en el momento en que se considere necesario de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 o la normas que lo complementen, adicionen, modifique o sustituya, y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

22. Solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

23. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (cuando aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

24. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

25. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el manual de contratación y de convenios", la cual puede ser consultada en la página Web de la entidad

PARÁGRAFO PRIMERO.- POLÍTICA ANTISOBORNO: EL SUPERVISOR deberá dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de

  Defensa	FORMATO	Página 13 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.
2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.
3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO.- LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el **MINISTERIO**, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA**, a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA**. El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

  Defensa	FORMATO	Página 14 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO** procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL MINISTERIO**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo".

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a

 	FORMATO	Página 15 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El Contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el Contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por esta disciplina (Derecho de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, etc.), que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato, se tendrán y sujetarán a las normas que sobre obras por encargo y/o hechas a medida, establece la legislación vigente en Colombia; y por lo tanto, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución), en su totalidad al contratante. Los derechos morales de autor pertenecerán y serán reconocidos en favor de todas y cada una de las personas que conforman el equipo de trabajo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Normas Generales: Las estipulaciones determinadas en el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias, científicas y artísticas, revisión de 1971, y los acuerdos particulares de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) denominados WCT y WPPT de 1996 b) El Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial, y demás acuerdos y convenios internacionales aplicables c) La ley 23 de 1982 sobre derechos de Autor, d) La ley 44 de 1993, e) El Decreto 460 de 1995, f) El Decreto 1360 de 1989, g) Las Directivas Presidenciales y Circulares Administrativas emitidas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, h) Las Decisiones Andinas 351 de 1993 y 486 de 2000 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos, y Propiedad Industrial para los cinco países de la Subregión Andina y demás normas concordantes, serán aplicables al presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTE: En los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, las Decisiones de la Comunidad Andina 486 de 2000 y 351 de 1993, el Código de Comercio y todas aquellas normas que resulten aplicables, las PARTES mantendrán sus derechos de propiedad intelectual sobre las obras, creaciones, información, conocimiento, tecnología, softwares, datos, marcas, signos distintivos, logotipos, materiales, gráficos,

  Defensa	FORMATO	Página 16 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

procedimientos, textos, información, trabajos, modelos, estudios, metodologías, demás elementos de su know-how que se apliquen, incluyendo nuevos desarrollos de los mismos, Información Confidencial y en general todos los derechos de autor y todos los elementos protegibles por el derecho de propiedad intelectual proporcionado por EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, seguirán perteneciendo a este.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato 3. Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido o con anterioridad al vencimiento del mismo. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. 5. Por causas legales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. EL MINISTERIO comunicará de manera oportuna a EL CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni el, ni su representante legal, ni sus socios se hallan incurso por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES CONFLICTO DE INTERÉS: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Los estudios y documentos previos. 2.) Solicitud formal de oferta 3.) Oferta del

  Defensa	FORMATO	Página 17 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

contratista. 4.) Anexos del contrato 5.) Documentos que suscriban las partes. 6.) Acto de Justificación de la Contratación Directa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - TRIBUTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; igualmente el Contratista, debe suscribir el compromiso señalado en el Anexo No. 2, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: El presente contrato queda sujeto a la ley Colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que debe constituir el CONTRATISTA y expedición del registro presupuestal. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del Sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II; no obstante, se suscribe por parte de la Directora Administrativa (e) del Ministerio de Defensa Nacional.

POR EL MINISTERIO, 23 JUL 2024


ADRIANA FERNANDEZ G.
 Directora Administrativa (E)

Revisó: Sandra Liliana Rojas Páez- Coordinadora Grupo Adquisiciones
 Elaboró: María Victoria López Pedrozo – Abogada Grupo Adquisiciones

	FORMATO	Página 18 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

ANEXO No. 1

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS”

Las especificaciones técnicas y obligaciones específicas, que como contratista deberá dar cumplimiento son las establecidas a continuación:

1. El software debe estar listo para usar y disponible para usar de inmediato (solución llave en mano) y con acceso 24 horas/7 días a la semana. El proveedor deberá anexar el certificado de Registro de Derechos de Autor de software, en el caso que cuente con el mismo.
2. El software debe ser capaz de recolectar, procesar e integrar información de fuentes abiertas en una sola herramienta. La información cualitativa deberá provenir del monitoreo diario de por lo menos 90 categorías de eventos de seguridad en más de (120) páginas web de noticias y de la integración de informes de situación de autoridades competentes como las alertas tempranas que expide la Defensoría del Pueblo y los informes de Naciones Unidas (OCHA). Se valorará como un adicional, que el software pueda integrar información cuantitativa proveniente de por lo menos 60 estadísticas (que se actualizan mensualmente) de las diferentes instituciones nacionales que por competencia y mandato están a su cargo de las principales dimensiones de seguridad pública.
3. El monitoreo en prensa no debe ser el tradicional por palabras claves sino que deberá ser por eventos de seguridad, para que por ejemplo titulares como “neutralizaron al delincuente” o “dieron de baja al jefe de la banda” o “dieron piso a un líder social” queden registrados como eventos de homicidio así no mencione la palabra exacta de “homicidio” o “asesinato”.
4. El software debe realizar seguimiento indefinido en el tiempo a todos los eventos de seguridad en prensa, con los (n) titulares relacionados en el tiempo para conocer desenlaces, con su respectivo resumen, fecha, lugar exacto, afectado y presunto responsable; estos 2 últimos con enfoque diferencial (género, edad, etnia, ocupación); si es disponible en los diferentes artículos de prensa.
5. La plataforma debe contar para el monitoreo de prensa (con el diccionario de datos de las categorías de eventos de seguridad) y los informes de situación; con el link que lleva a la fuente original.
6. Proveer 3 llaves físicas de acceso (por ejemplo Yubikey para puerto USB, como filtro adicional de seguridad) para 3 usuarios y 1 acceso concurrente (1 usuario simultáneo en la plataforma o software), que permitan el acceso y al uso del software.
7. Debe ser una herramienta a la que se acceda desde la web, tanto para su uso como para su consulta. El acceso al software se realizará a través de internet y con la llave física de acceso (Yubikey); por lo cual los usuarios solo deben tener acceso a internet y su computador debe tener puerto USB habilitado. Dicho lo anterior, no requiere que Mindefensa disponga de sus servidores para su ejecución y ni necesidad de mantenimiento de infraestructura local.
8. Permitir la contrastación entre fuentes de información.
9. Realizar consultas con cruces multivariados sobre: Cuándo? Dónde?, Qué? Quién? y Cómo?, así como consultas con enfoque diferencial: género, edad, etnia y ocupación, para la prensa y de acuerdo con la disponibilidad de la fuente, para las estadísticas.
10. Sobre la información cualitativa: realizar consultas a profundidad por afectado y por presunto responsable en prensa; Búsquedas cualitativas básicas y avanzadas (ej: por similitud fonética); Búsquedas cualitativas a nivel de resumen de los eventos de prensa y de títulos y párrafos de los informes de situación; Profundización a nivel de barrios y veredas para los eventos de prensa; Actualización diaria con los eventos de seguridad en prensa; Ranking de eventos en prensa ordenados por su peso mediático; Visualizaciones gráficas de la presencia de grupos armados ilegales, tendencia en el tiempo de las acciones delictivas y el tipo de acciones que están cometiendo dichos grupos; Profundización a cada evento de seguridad en prensa, con su respectivo resumen, fecha, lugar, afectado y presunto responsable con enfoque diferencial, y todos los titulares relacionados en el tiempo; y

 	FORMATO	Página 19 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

Seguimiento indefinido en el tiempo a todos los eventos de seguridad en prensa con los respectivos artículos asociados para conocer desenlaces.

11. El software facilitará la descarga de los datos presentes en mapas, gráficos y tablas dentro de las diversas visualizaciones de la plataforma; excepto las tablas relacionadas con la información de los eventos de seguridad en prensa, pues esto último se entiende como compra de base de datos de prensa.
12. Disponer de visor geográfico con mapas de calor para la información cuantitativa y cualitativa a nivel de municipio, subregión y departamental.
13. Hacer consultas en minutos sobre la información actualizada de seguridad pública y con la posibilidad de búsqueda y cruces multivariados en una plataforma web para cubrir todos los municipios y departamentos de Colombia.
14. El proveedor deberá una dar capacitación inicial, acompañamiento y formación continua al equipo del Observatorio.
15. El proveedor debe ofrecer soporte al equipo del Observatorio para solucionar inconvenientes; realizar acompañamiento a través de capacitaciones y resolución de dudas de la navegación del software. Dicho acompañamiento a los usuarios posterior a la capacitación se hará en base a requerimientos enviados por escrito al proveedor, haciendo explícito cuál es el resultado deseado de información que se busca. De acuerdo con la naturaleza de los requerimientos, se orientará con videos tutoriales, nuevo video formación o reuniones virtuales agendadas según disponibilidad de los equipos y que se coordinarán de manera conjunta en un plazo máximo de 3 días.
16. El software deberá ser intuitivo y fácil de usar para los usuarios, para lo cual debe contar con video-formación o videos tutoriales.

A continuación, un cuadro resumen con las funcionalidades básicas:

Funcionalidad/Característica		Tiene
General	Integración de información cualitativa y geográfica	✓
	Fuentes contrastadas y complementarias	✓
	Consultas con cruces multivariados sobre: ¿Cuándo? ¿Dónde?, ¿Qué? ¿Quién? y ¿Cómo?	✓
	Consultas con enfoque diferencial: género, edad, etnia y ocupación	✓
	Consultas a profundidad por afectado y por presunto responsable	✓
	Búsquedas cualitativas básicas y avanzadas (ej: por similitud fonética)	✓
	Búsquedas cualitativas a nivel de resumen de los eventos de prensa y de títulos y párrafos de los informes de situación	✓
	Visor geográfico con mapas de calor para la información cualitativa a nivel de municipio, subregión y departamental	✓
	Identificación de municipios adyacentes para acelerar los análisis de áreas de influencia	✓
Particular	Profundización a nivel de barrios y veredas para los eventos de prensa	✓
	Actualización diaria con los eventos de seguridad en prensa	✓
	Ranking de eventos en prensa ordenados por su peso mediático (cantidad de artículos por cada evento)	✓
	Visualizaciones gráficas de la presencia de grupos armados ilegales, tendencia en el tiempo de las acciones delictivas y el tipo de acciones que están cometiendo dichos grupos	✓

  Defensa	FORMATO	Página 20 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

	Profundización a cada evento de seguridad en prensa, con su respectivo resumen, fecha, lugar, afectado y presunto responsable con enfoque diferencial, y todos los titulares relacionados en el tiempo	✓
	Seguimiento indefinido en el tiempo a todos los eventos de seguridad en prensa con los respectivos artículos asociados para conocer desenlaces	✓
Adicional	Información auditable: la prensa y los informes de situación con el link que lleva a la fuente original	✓

NOTA: El presente anexo es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

  Defensa	FORMATO	Página 21 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

ANEXO No. 2 **COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD**

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** adelantó la Contratación Directa No. 161-2024 MDN-UGG-DA cuyo objeto es la: **"SUSCRIPCIÓN A UN SOFTWARE COMO SERVICIO ESPECIALIZADO EN INTEGRAR FUENTES ABIERTAS DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA Y SEGURIDAD, CON DESTINO AL GRUPO DE OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA NACIONAL."**

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que acepto y permito al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicaré al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

QUINTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

- 1.1. EL CONTRATISTA no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.
- 1.2. EL CONTRATISTA, se compromete a no permitir que en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.
- 1.3. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:
 - a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

	FORMATO	Página 22 de 22
		Código: GO-F-088
	MINUTA CONTRATO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 11 de julio de 2023

- b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.
- c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
- d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

1.4. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declarar igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, el mismo **es aprobado y firmado por el contratista a través de la Plataforma SECOP II.**